

Expediente: 1070/24

Carátula: MAEBA S.R.L. C/ ACOSTA FRANCO RAFAEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 16/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245038128 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - ACOSTA, FRANCO RAFAEL-DEMANDADO

20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1070/24



H106038885421

### Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

**JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ ACOSTA FRANCO RAFAEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°1070/24.-**

**San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2025.-**

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " MAEBA S.R.L. c/ ACOSTA FRANCO RAFAEL s/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE N°1070/24, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el letrado GUSTAVO RUBEN OBELAR, por derecho propio, en fecha 12/11/2025 (hs. 11:12.), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, COMUNA EL NARANJO Y EL SUNCHAL.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 24/07/2025, se ordena intimar al empleador COMUNA EL NARANJO Y EL SUNCHAL, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 27/05/25, comunicada mediante oficio recepcionado en fecha 28/05/25.-

La providencia del 24/07/2025, ordena intimar al empleador del del demandado -en la persona de su Encargado y/o Habilitado de liquidación de haberes- para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes de la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$100.000.-, la cual fue notificada mediante cédula el 20/11/2025.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. ACOSTA FRANCO RAFAEL y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

**RESUELVO:**

**I.- HACER LUGAR** al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al **Encargado y/o Habilitado de liquidación de haberes** de la **COMUNA EL NARANJO Y EL SUNCHAL** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **\$100.000.- (Pesos Cien Mil)** a favor del letrado GUSTAVO RUBEN OBELAR. Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

**II.- NOTIFÍQUESE** por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 604 y 611 del CPCC.-

**HÁGASE SABER.-**

**DR. CARLOS RAÚL RIVAS**

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 15/12/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/92c35860-d9c1-11f0-a9c3-53f43b730ace>